

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320150033500

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado demandante, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte demandante hace respecto de la demanda de la referencia. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada.

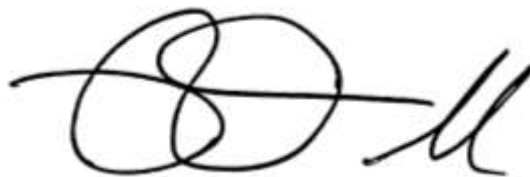
2.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del CGP.

3.- Sin condena en costas por así haberlo acordado las partes.

4.- Desglósense a favor y a costa de la parte interesada los documentos solicitados por ella presentados, de conformidad con el art. 116 del CGP. Al efecto el desglose deberá ser coordinado con Secretaría de acuerdo con las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria.


5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 3 de septiembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 057 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

881b7de9bc41a5e772517b104265daf203b27c9f1266f1a95f76ec5710df235a

Documento generado en 02/09/2021 07:16:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**